



**ACUERDO DE ADHESIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE POLITICA SOCIAL Y
..... PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA TARJETA BENVIDA**

Santiago de Compostela, de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social consonte el Decreto 98/2018, de 26 de septiembre, que actúa en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia, y de conformidad con el Decreto 146/2016, de 13 de noviembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, así como en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y en el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.

De otra parte, D/D^a en representación de con el CIF y dirección social en la calle núm., ayuntamiento....., provincia, segundo resulta de la escritura de poder otorgada perante el/la notario/a de D./D^a....., el 00.00.0000, con el núm. de su protocolo.

Ambas partes, en el nombre y representación en la que concurren, tienen capacidad legal para este acto, y a los efectos,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, y con base en ella



fueron aprobadas la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

2. Que la Consellería de Política Social, conforme al Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Administración autonómica al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en materia de acción social. En este campo, le compete ejercer las políticas autonómicas en materia de apoyo a la familia y a la infancia, segundo el dispuesto en las dichas leyes.

3. Que la Xunta de Galicia puso en marcha en el año 2015 el Programa de Apoyo a la Natalidad (PAN-Galicia), un programa global que persigue dar respuesta a las necesidades de las familias, garantizar su bienestar y apoyarlas de manera integral y continua. Al amparo de este programa, el Consello da Xunta de Galicia, en su reunión del 17/12/2015, acordó poner en marcha la Tarjeta bienvenida, una actuación de beneficio social para las familias, y que consiste, básicamente, en la financiación por la Administración, a través de la Consellería de Política Social, de una cantidad a cada familia que cumpla los requisitos de la actuación y tenga un/a hijo/a, tanto por naturaleza como adopción, menor de un año o un/a niño/a de esta edad en situación de guardia con fines adoptivos. Esta ayuda económica se ponen a disposición de las familias a través de una tarjeta monedero que sirve para la compra de productos de necesidad básica del niño o niña en su primer año de vida.

4. Que en la convocatoria de la Tarjeta bienvenida del año 2018 la Administración autonómica avanza un paso más en la cobertura social y extiende la ayuda hasta que el niño o niña cumpla los tres años de edad para aquellas familias cuya renta sea igual o inferior a los 22.000 euros. Además, tiene en cuenta las especiales circunstancias de las personas gallegas que, residiendo en el exterior, decidan volver a Galicia, para que puedan optar a la ayuda.

5. Que los requisitos de las familias para poder acceder al dicho beneficio o ayuda, son los siguientes:

- Tener la residencia habitual en Galicia.
- Para las gallegas y los gallegos y sus descendientes que habiendo residido fuera de España, retornen a Galicia durante el año 2018, estar en posesión de la nacionalidad española antes de su retorno.



- Ter un/a hijo/a, tanto por natureza como adopción, menor de un año o un/a niño/a de esta edad en situación de guardia con fines adoptivos.
- Que la renta de la unidad familiar, sumadas la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), no supere los 45.000 €; o que la renta percápita, entendida como la suma de las bases imponibles general y del ahorro dividida entre el número de personas miembros de la unidad familiar, no supere los 13.500 €.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 22.000 €, para tener derecho a ampliación de la ayuda hasta que la niña o niño cumpla los tres años de edad.

6. Que, luego de su propuesta de adhesión comunicada a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, manifiesta su interés en la formalización de este acuerdo de adhesión al desarrollo del programa Tarjeta bienvenida, con la finalidad de ofertarle a las familias titulares de dicha tarjeta la ampliación y mejora de sus beneficios.

7. Que la formalización de este acuerdo no implica ninguna exclusividad para las partes, y por lo tanto, se procederá a su firma sin perjuicio de que se puedan formalizar otros acuerdos de adhesión que tengan por objeto la misma finalidad de ampliación de los beneficios de la Tarjeta bienvenida de la Xunta de Galicia.

Por todo el expuesto, y con la finalidad de coordinar las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos, las partes acuerdan formalizar este acuerdo de adhesión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. En virtud de este acuerdo las partes firmantes contraen el compromiso de poner en marcha los mecanismos necesarios para que las familias que sean titulares de dicha tarjeta puedan aumentar sus beneficios.



2. aplicará las siguientes ventajas y/o descuentos a toda su clientela que sea titular de la Tarjeta bienvenida, durante su período de validez, sin ningún requisito a mayores:

VENTAJAS CONCEDIDAS (DESCUENTOS, OBSEQUIOS, OFERTAS ESPECIALES...)

3. La condición en la que se aplicará la ventaja y/o el descuento será la siguiente:

- ser titular de la tarjeta bienvenida y su identificación a través del DNI.

4. La Consellería de Política Social informará de la existencia de esta ventaja en la publicidad que realice del programa Tarjeta bienvenida en el Portal de Política Social y en la información que le facilita a las familias beneficiarias sobre las condiciones de uso de la tarjeta.

5. Quien se adhiera a este programa podrá hacer publicidad en sus medios de comunicación y publicidad propias (folletos, revistas, cuñas, etc..), así como en artículos de prensa o similar, de su adhesión al desarrollo del programa Tarjeta bienvenida de la Xunta de Galicia, mientras esté en vigor este programa, y asimismo, podrá informar de la colaboración que tuvo en él una vez finalizado, en el caso de ser conveniente o necesario, a cualquier efecto relacionado con su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), en caso de que la hubiere.

6. Las ventajas, los descuentos o los beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, la ninguna remuneración económica por parte de la Consellería de Política Social.

7. Este acuerdo extenderá su vigencia a la del programa Tarjeta bienvenida desarrollado por la Consellería de Política Social, incluidas las futuras convocatorias que se puedan publicar.

Cuando en alguna de las futuras convocatorias del programa Tarjeta bienvenida existan modificaciones sustanciales que puedan afectar a este acuerdo de adhesión, procederá su revisión y, de ser el caso, la firma de un nuevo acuerdo.



No obstante el anterior, cualquiera de las partes podrá instar su resolución mediante la notificación a la otra con una antelación mínima de un mes.

8. Son causas de resolución de este acuerdo las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del acuerdo.

9. Las partes que firman este acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta adhesión y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En las comunicaciones que se puedan realizar, en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos previstos en este acuerdo de adhesión, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En prueba de conformidad, se firma este acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y data arriba indicados.

La conselleira de Política Social

El/lade.....

Fabiola García Martínez

.....